

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00339 - 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda declarativa verbal reivindicatoria formulada por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS) contra EDUARDO LOZANO BARRETO y JORGE SÁNCHEZ.

SEGUNDO. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL contenido en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a los demandados a la dirección física reportada en escrito de demanda.

CUARTO. CONCEDER a los demandados el término de veinte (20) días para que ejerzan su defensa dentro del presente asunto. (art. 369 CGP).

QUINTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40356733 (art. 590 CGP). *Oficiese.*

SEXTO. RECONOCER a la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

SC2

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44797a4b1634d5b10804377a4e3152703343488e1aa825aff04c939f44e0a6d8**
Documento generado en 21/08/2020 10:48:40 a.m.